

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, en telegrama fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«Próximo vencimiento plazo constitución Jurados Mixtos propiedad rústica, encarezco V. E. que excite celo Alcaldes de la provincia para que por los medios de publicidad de que dispongan hagan saber Presidentes Asociaciones propietarios y colonos necesidad de enviar antes día cinco agosto propuestas representantes de sus clases a Delegados Regionales de Trabajo. Caso de no existir Asociaciones colonos recoja V. E. nombres colonos más caracterizados, con expresión residencia y transmita relación a Delegado Regional de Trabajo para que por éste se proceda según disposiciones vigentes».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, recomendando a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto en el mismo se interesa.

Zaragoza, 28 de julio de 1931.

El Gobernador,  
**Antonio Montaner Castaño.**

Núm. 3.026.

#### Sección provincial de Economía Nacional.

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Economía ha dirigido a este Gobierno civil el telegrama siguiente:

«Se reciben denuncias en este Ministerio de que no se cumplen por fabricantes de harinas tasa de trigo ordenada decreto de 15 del corriente.—Conforme artículo 9.º dichos fabricantes están obligados presentar relaciones juradas compra trigos en las que conste cantidades adquiridas, nombre vendedor, lugar de compra y precio.—Puede V. E. ordenar que la presentación estas declaraciones sea diaria, así como se hagan visitas de inspección a las referidas fábricas para comprobar la veracidad de las mismas.—En el caso de que se compruebe falta de veracidad en las declaraciones o falsedad en ellas aplique con todo rigor sanciones que se determinan artículo 9.º del decreto, haciendo público en prensa referidas sanciones y recabando de Cámaras Agrícolas, Sindicatos y Agricultores en general coadyuven con Autoridades al cumplimiento estas disposiciones, denunciando cuantos casos conozcan y haciendo ofertas por conducto V. E. para toda compra y venta de trigos.—Ruégole la mayor publicidad a las presentes órdenes y excite el celo de Ayuntamientos, Alcaldes y entidades interesadas para su mejor cumplimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento. Zaragoza, 29 de julio de 1931.

*El Gobernador-Presidente*  
**Antonio Montaner Castaño.**

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.023.

### Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Ayuntamiento la provisión de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los barrios de Juslibol y Peñaflo, dotadas en el presupuesto del vigente año con el haber anual de mil quinientas pesetas cada una, más el diez por ciento de dicha asignación por el concepto de Inspección, se hace público para que, los que deseen aspirar a los referidos cargos, puedan presentar sus instancias, acompañadas de los documentos necesarios, en la secretaría municipal, durante el plazo de treinta días y horas hábiles de oficina, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para optar a dichos cargos deberán reunir los aspirantes las condiciones que se expresan a continuación:

1.<sup>a</sup> Ser español, mayor de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco, con referencia al día en que termine la admisión de solicitudes.

2.<sup>a</sup> Poseer el título de Médico y formar parte del Cuerpo nacional de Inspectores municipales de Sanidad.

3.<sup>a</sup> Gozar de buena conducta y hallarse exento de antecedentes penales.

4.<sup>a</sup> Tener la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, para lo cual, antes de tomar posesión serán reconocidos los que resulten nombrados por los señores Médicos de la beneficencia municipal.

Servirá para determinar el orden de preferencia de méritos de los concurrentes al concurso, la computación en conjunto, mediante adición de los puntos asignados a cada mérito en las normas 25 y 26 de que trata la Real orden de 11 de noviembre de 1930, que hará la Corporación con estricta sujeción a las mismas. Las plazas serán adjudicadas a los que obtengan mayor puntuación y en caso de empate decidirá el escalafón del Cuerpo.

Será condición indispensable para desempeñar el cargo, que los que resulten nombrados fijen permanentemente su residencia dentro de la demarcación que comprenda la respectiva titular.

Las instancias deberán presentarse en la secretaría municipal, extendidas en papel de la clase octava, con la tasa municipal de 1'20 pesetas, y acompañadas de la cédula personal del firmante, certificación de nacimiento expedida

por el Registro civil, título facultativo, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del punto de residencia, certificación del Registro central de penados y rebeldes, título de Inspector municipal de Sanidad y cuantos documentos sean necesarios para la justificación de los méritos y servicios que presenten los aspirantes.

Zaragoza, 27 de julio de 1931.—S. Banzo.

Núm. 3.010.

### Quinta División. — E. M.

#### Sección de Reclutamiento e Instrucción.

*Incorporación a filas.*

CIRCULAR

Excmo. Sr: He tenido a bien disponer quede en suspenso la incorporación a filas en 16 de agosto próximo de los reclutas del cupo de instrucción, pertenecientes al segundo llamamiento del reemplazo de 1930, ordenada en el apartado a) de la regla segunda de la circular de 30 de marzo pasado, (D. O. núm 73).— Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.— Madrid, 22 de julio de 1931.— Azaña.— Señor...

El Comandante Jefe de E. M., accidental, Andrés Riveras.

## SECCIÓN SEXTA

Ejea de los Caballeros. N.º 3.018.

Aprobada con esta fecha por el Ayuntamiento, propuesta de transferencia de crédito de 4.039'65 pesetas, del capítulo 3.º, artículo 1.º, partida n.º 7.º, al capítulo 2.º, artículo 2.º del vigente presupuesto municipal ordinario, queda expuesto el expediente al público, por un plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924

Ejea de los Caballeros, a 27 de julio de 1931. El Alcalde ejerciente, Marcelino Alayeto.

Letux. N.º 2.982

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos y demás personas interesadas, contra aquéllos, las reclamaciones de agravio que estimen convenientes:

Reparto de hierbas y aprovechamientos comunales.

Repartimiento de los aprovechamientos de Valdepuerco y prado de Santa María.

Repartimiento de aprovechamientos del Campillo y Monte Blanco.

Letux, 23 de julio de 1931.— El Alcalde, José Artigas.

**Maella.** N.º 2.997.

La cobranza, en primer período voluntario, del repartimiento de utilidades y del catastral de este Municipio, primer semestre del corriente año, se verificará en la Sala Consistorial los días 4 y 5 de agosto, de nueve a doce y de las quince a las diez y ocho, y el 6, de nueve a doce; teniendo lugar en segundo período voluntario los días 27, 28 y 29 de dicho mes, a las mismas horas.

Maella, a 24 de julio de 1931.—El Alcalde, Amado Embodas.

**Murillo de Gállego.** N.º 3.007.

D. José Moncayola Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Gállego;

Hago saber: Que en la secretaría de este Ayuntamiento y demás sitios de costumbre se hallan expuestos al público los siguientes documentos por el término de siete días.

Relación de los Vocales natos de las comisiones de Evaluación para el repartimiento general de utilidades del año actual de 1931.

La Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento sobre formación del referido repartimiento y año expresado.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a las disposiciones vigentes.

Murillo de Gállego, 27 de julio de 1931.—El Alcalde, José Moncayola.

**Nuez de Ebro.** N.º 2.992.

El reparto girado a los propietarios de fincas rústicas de este término municipal para cubrir los gastos ocasionados con motivo de los trabajos realizados para la formación del Catastro parcelario por el Instituto Geográfico Catastral, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Nuez de Ebro, 25 de julio de 1931.—El Alcalde, Manuel Beltrán.

**Sástago.** N.º 2.989.

Aprobado por el Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de fecha 22 del corriente, el proyecto de Reglamento redactado por la Comisión de Gobernación, para la reorganización de la Banda municipal de música, se somete a información pública el expresado documento por el plazo de quince días, en las dependencias de secretaría municipal, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo de información pública empezará a contarse desde el siguiente día al en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia.

Sástago, 24 de julio de 1931.—El Alcalde, Eustaquio Barceló.

**Sigüés.** N.º 2.983.

Provisionalmente desempeñada la plaza de Recaudador municipal, se saca a concurso, para su provisión en propiedad, admitiéndose solicitudes en la secretaría del Ayuntamiento por tiempo de veinte días, donde también se halla

de manifiesto el pliego de condiciones al que han de ajustarse los solicitantes.

Sigüés, 23 de julio de 1931.—El Alcalde, Pedro Oyaga.

**Torrecilla de Valmadrid.** N.º 2.998.

Habiéndosele concedido licencia para asuntos propios al Secretario de esta Corporación, y con el fin de que los servicios en esta secretaría queden debidamente atendidos, se precisa un auxiliar que pertenezca al Cuerpo de Secretarios a los efectos de que, si el elegido quiere continuar, podrá desempeñarla interinamente, pues el propietario está gestionando el expediente de jubilación. El sueldo que por hoy disfrutará será el de ciento veinticinco pesetas mensuales y casa-habitación. Hay estación, la primera de Zaragoza a Utrillas.

Los aspirantes se dirigirán a esta Alcaldía en el término de ocho días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O.

Torrecilla de Valmadrid, a 26 de julio de 1931.—El Alcalde, Pascual Mata.

**Pina de Ebro.** N.º 2.306.

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa en el primer cuatrimestre del corriente año, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo que se halla prevenido, para su publicación.

(Conclusión).

Sesión extraordinaria del día 15 de marzo.—En vista de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 10 de este mes, referente a la renovación del Ayuntamiento, acordaron por unanimidad determinar que el número de Concejales que corresponde elegir en este término municipal por cada uno de los dos distritos de que se compone, según el artículo 34 de la ley Municipal, es el de cinco.

Sesión ordinaria del día 27 de marzo.—Fue aprobado un expediente de habilitación de crédito de 1.039 pesetas, 46 céntimos, para la constitución del pósito ordenado por el Real decreto de 29 de diciembre de 1929, y otro de 849 con 60 céntimos para el completo pago del sueldo del Farmacéutico, por virtud del Real decreto de 16 de agosto último.

Dejaron pendiente de resolución una instancia de Víctor Escanilla, solicitando aumento en su consignación como auxiliar temporero de Secretaría.

Acordaron por unanimidad dejar en suspenso igualmente la resolución correspondiente a una comunicación recibida del Sr. Comandante Inspector del servicio de Instrucción premilitar, por la que interesaba la conveniencia de acogerse esta municipalidad a lo dispuesto por la Real orden circular de 2 de diciembre de 1930 que reorganiza cho servicio.

Desestimaron una instancia presentada por Prudencio Gabasa, solicitando le sea concedida una hectárea de terreno en Galiana para roturación y cultivo.

Desestimaron por unanimidad una instancia presentada por Miguel Horta, solicitando tres meses de prórroga para extraer los productos del Soto de este municipio denominado "Los Alterrones".

Igualmente desestimaron una instancia de don

Blas Belled, solicitando la rescisión del contrato del arriendo de la Mejana de los nidos.

Quedaron enterados del escrito presentado por don Mariano Salvador manifestando haber cedido el aprovechamiento de regaliz de Talavera derecha a los señores Tur sucesores de Zaragoza, relevándole de toda responsabilidad cerca de este Municipio si la parte adquirente comparece a otorgar el oportuno contrato y presta la fianza correspondiente.

Quedaron enterados de un escrito presentado por D. Blas Belled, participando haber subarrendado los pastos de Talavera a D. Miguel Peiré en virtud de la autorización establecida por el Ayuntamiento en sesión de 31 de julio, quedando dicho arriendo bajo los efectos que el mencionado acuerdo determina.

Quedaron enterados de una comunicación del Director de la Banda de música, manifestando que desde 1.º de julio quedaba rescindido el contrato que tiene con este Ayuntamiento.

Acordaron conceder en los Agudicos un trozo de terreno para aprovechamiento de pastos hasta 30 de septiembre a D. Ramón Belled, mediante el pago de la cantidad de 400 pesetas.

Aprobaron la memoria reglamentaria presentada por el Secretario.

Quedaron enterados de los acuerdos tomados por la comisión permanente desde la última sesión ordinaria celebrada por el pleno, no teniendo que hacer objeción alguna en ninguno de ellos.

En vista de una comunicación de la Sociedad de Ganaderos de esta villa, acordaron por unanimidad se signifique a dicha Sociedad la conveniencia de que manifieste la cantidad que ha sido satisfecha por la limpieza del abrevadero "Las Veregueras", y la que tenga calculada para la construcción de la canal que indica, para en su vista acordar lo más conveniente, y que en cuanto a la construcción de canales en los Aljibes que también interesa se le comunique asimismo que se tiene dispuesto ya lo necesario para ello.

Aprobaron el recuento de ganadería formado por la Junta del Catastro para el pago de contribución territorial en el año próximo.

Acordaron por unanimidad dejar libres de toda responsabilidad a D. Alejo Labraga y D. Simón Olona, si se produjese alguna filtración de agua y se extendiese a la carretera por virtud de las malas condiciones en que ha quedado la cuneta y ribazo de sus fincas de la dobla con motivo de la construcción de la carretera, por lo que a esta municipalidad hace referencia.

Autorizar al barquero León Carreras, para el traslado de la barca mediante el pago de 250 pesetas y acordaron el arreglo del camino desde el puente del Soto a la barca.

Sesión extraordinaria del día 13 de abril.—Destimaron por unanimidad la petición hecha por D. Blas Belled, solicitando la rescisión del contrato de pastos de Talavera.

Confirmaron el acuerdo tomado en la sesión de 27 de marzo último por el que denegó al mismo la rescisión del arriendo de la mejana de los Nidos.

Quedaron enterados de las operaciones llevadas a cabo por la comisión del Ayuntamiento que se ocupó en la medición del terreno de los montes comunales de este municipio y de los propios del mismo y de la Circular de la Administración de Rentas públicas de la provincia,

inserta en el "Boletín Oficial" del día 1.º, relacionada con la legitimación a que se refiere el Real decreto de 22 de diciembre, acordando por unanimidad se tenga presente dicha disposición para los efectos que en la misma se interesan.

Sesión extraordinaria del día 18 de abril.—Fue constituido el Ayuntamiento con los señores Concejales D. Gregorio Gayán, D. Antonio Fanlo Campos, D. Narciso Abenia, D. Vicente Zumeta, D. Mariano Salvador, D. Pablo Fanlo, don Mariano Artigas, D. Félix Galligo, D. Juan Zumeta Royo y D. Agustín Beltrán, proclamados como tales en 5 de este mes por el artículo 29 de la ley Electoral siendo elegido Alcalde D. Mariano Artigas, primer Teniente D. Pablo Fanlo y segundo D. Narciso Abenia.

Igualmente fueron designados para el cargo de Regidor Síndico D. Félix Galligo y para Depositario D. Antonio Fanlo Campos y señalaron para tener lugar las sesiones ordinarias todos los sábados a las nueve de la noche hasta fin de septiembre y a las 8 en los meses restantes.

Sesión extraordinaria del día 24.—Fue constituido definitivamente el Ayuntamiento en virtud de haber quedado suspenso por orden del Sr. Gobernador por comunicación recibida en el día de ayer rectificada telegráficamente por dicha Autoridad.

Sesión ordinaria del día 25 de abril.—Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial".

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley municipal de 2 de octubre de 1887, designaron las comisiones siguientes:

De Presupuestos y Cuentas: El Sr. Alcalde don Mariano Artigas y los Concejales D. Mariano Salvador y D. Félix Galligo.

De Policía Urbana: Los Concejales D. Vicente Zumeta, D. Gregorio Gayán y D. Agustín Beltrán.

De Policía Urbana y Rural: D. Pablo Fanlo, D. Narciso Abenia y D. Juan Zumeta Royo.

De Primera enseñanza y como Vocales de la Junta Local: D. Antonio Fanlo y D. Félix Galligo.

Especial para asuntos de esta índole: El señor Alcalde D. Mariano Artigas y los Concejales don Mariano Salvador y D. Narciso Abenia.

Acordaron por unanimidad dejar pendiente de examen y formación, los pliegos de condiciones para el arriendo de pastos de los montes y dehesas comunales propuesto por el Sr. Alcalde cuyo aprovechamiento termina en fin de septiembre.

El mismo acuerdo recayó respecto a la dimisión que tiene presentada el Director de la Banda de música con relación al contrato que hay otorgado con el mismo.

Igualmente quedaron pendientes de resolución las instancias presentadas por Vicente Horta y José Casamián solicitando roturación en terrenos comunales.

Asimismo quedó pendiente de cumplimiento una comunicación del Sr. Director general del Ministerio de Economía, por la que se interesa un servicio relacionado con el establecimiento de un pósito en esta localidad de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 27 de diciembre de 1929.

Acordaron designar al Secretario de la Corporación D. Vicente García, para que el día 30 asista en nombre de esta al juicio de revisión de excepciones que tendrá lugar ante la Junta de Clasi-

ficación de mozos de la provincia sujetos al servicio militar.

A propuesta del Sr. Alcalde acordaron por unanimidad se reforme ó confeccione de nuevo la bandera que debe ondear de nuevo en los balcones de la Casa Consistorial con las actuales insignias del Gobierno de la República así como los tapices que se colocan en las grandes solemnidades.

Aprobaron una cuenta de 1.691 pesetas y 25 céntimos presentada por Vicente Zumeta por trabajos de albañilería y material empleados en el arreglo de la Ermita y casa de San Blas, acordando por unanimidad que de la consignación que existe en el presupuesto actual para el arreglo de edificios del común le sean satisfechas 750 pesetas y que para lo restante, más 250 que se consideran necesarias, se formule el correspondiente expediente de habilitación de crédito con arreglo al artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Quedaron enterados del informe emitido por los peritos prácticos de esta localidad Félix Enfedaque y Vicente Zumeta, respecto a las obligaciones contraídas por este municipio respecto de las reparaciones que son necesarias llevar a cabo en la casa de Constanza Cerra y de la petición hecha por la misma de que este Ayuntamiento sufrague la cantidad que ha ella le corresponde de los arriendos que está dispuesta a acceder, acordando por unanimidad se proceda a la reparación de dicha casa, haciendo efectivo su importe de los fondos de este municipio de conformidad con lo solicitado por la interesada y que sea la cantidad de 700 pesetas la que se destine para el probable gasto incluyéndolo igualmente en dicho expediente de habilitación de crédito, con imputación de todas estas cantidades al capítulo 11, artículo 1.º y partida única del presupuesto municipal.

Dió cuenta el Sr. Presidente que del arqueo llevado a cabo en la caja municipal, había una existencia en metálico de 1.055 pesetas 2 céntimos, habiéndose ingresado con posterioridad 3.192 por deudores al municipio.

También lo quedaron de los demás descubiertos que existen pendientes de la realización.

Acordaron por unanimidad se continúen los trabajos para la construcción de canales con destino a los depósitos de agua o Aljibes de los montes de este municipio y que se doten de una alambrada alrededor en evitación de posibles desgracias.

Y por último acordaron que por la Depositaria municipal se llevaran a cabo varios pagos que constan en el acta correspondiente.

Pina de Ebro, 8 de mayo de 1931.—El Secretario, Vicente García.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Artigas.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante

el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.988.

AZNAR SANCHO, José; hijo de José y de Francisca, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, de 17 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'652, color sano, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba saliente; señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Zaragoza y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Lahuerta Gálvez, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Pontoneros de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.— El Juez instructor, José Lahuerta.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.994.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Pascual Galbe Loshuertos, Juez municipal, ejerciente de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Angel Ara Larripa, S. en C., en juicio ejecutivo contra el mismo, instado por Antonio Caubet, S. A., sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los objetos siguientes:

	Pesetas.
Un tostador café, marca Bart, para 50 kilos, con refrigerador . . . . .	1.000
Otro íd. íd., íd. Selmell Roester Siro Kko y refrigerador . . . . .	4.000
Una transmisión común . . . . .	300
Un motor de dos caballos . . . . .	200
Otro íd. de medio caballo . . . . .	175
Las correas correspondientes a los motores anteriores . . . . .	75
Un molino para café, E. R. I. K. . . . .	25
Una balanza de 2 1/2 kilogramos . . . . .	250
Un molino para café, marca Coldenberc, núm. 2 . . . . .	150
Una máquina escribir T. h. Smir Premier . . . . .	200
Un archivador . . . . .	50
Dos mesas de escritorio . . . . .	160
Medio buró . . . . .	100
Una camioneta . . . . .	300
<b>Total . . . . .</b>	<b>6.985</b>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle Democracia, 64, el día trece de agosto próximo, a las diez de la mañana, deberán los licitadores con-

signar previamente el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; los bienes embargados los exhibirá, a quien desee, el Depositario de los mismos D. Jesús Iglesia González, domiciliado Coso, 90, tercero.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno.—Pascual Galbe. Santiago Calvo.

Núm. 3.004.

**Zaragoza.—Pilar.**  
Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este distrito del Pilar de Zaragoza, en proveído de hoy, dictado en la causa que se sigue en este Juzgado, con el núm. 452 de 1931, sobre estafa, ha acordado citar por la presente a Miguel Cocera Grande, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual estuvo hospedado en la posada de Blanco, en esta ciudad, desde el día diez al diez y seis del actual, y de la que se marchó, con dirección a Huesca, según dijo, sin abonar el importe del hospedaje, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído.

Zaragoza, 24 de julio de 1931.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 3.005.

**Zaragoza.—Pilar.**  
Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en la causa núm. 260 de 1931, sobre lesiones, por mordedura de perro, al niño Félix Bosque, ha acordado citar por la presente al padre de dicho niño lesionado, domiciliado últimamente en esta ciudad, Orilla núm. 14, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento cuyo ofrecimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le hace a la vez por la presente, como padre y representante legal de dicho lesionado.

Zaragoza, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 3.006.

**Zaragoza.—Pilar.**  
Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de multa impuesta por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia a Ramón Hudoz, cuyo actual domicilio se desconoce, denunciado en 24 de abril último, por infracción del Reglamento de automóviles, ha acordado se requiera a dicho individuo, para que dentro del término de quinto día haga efectiva la multa impuesta de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, más las costas; apercibiéndole que de no verifi-

carlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a Ramón Hudoz expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, por Flórez, Santiago Calvo.

Núm. 2.987.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Sixto Solís Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles subsidiarias impuestas a D. Vicente Martín Artal, en la causa n.º 421 de 1929, sobre lesiones, por atropello, contra Antonio Laborda, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el siguiente:

Un automóvil, marca Hispano Suiza, motor núm. 1.408, de 15 20 HP; matrícula Z. 110: tasado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez del próximo agosto, a las once horas, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia 62 duplicado principal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, una cantidad por lo menos del diez por ciento de la tasación, sin lo cual no serán admitidos; las posturas cubrirán las dos terceras partes del avalúo, y puede hacerse el remate a calidad de ceder el derecho a un tercero.

El automóvil dicho está en poder del propio D. Vicente Martín, calle Algora, 5 y 7, donde será exhibido a cuantas personas lo deseen reconocer e interese tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.—Sixto Solís. P. H., Antonio Pérez.

Núm. 3.003.

**Zaragoza.—San Pablo**

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado en providencia de hoy, dictada en sumario núm. 469 de 1931, sobre hurto de ropas a Leandro Cubillo Cuesta, cuyo actual domicilio se ignora; se cita al mismo, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa conforme al art.º 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintisiete de julio de 1931.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 3.015.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Sixto Solís Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de la causa núm. 636 de 1929, sobre daños contra Félix-Gregorio Jimeno Gómez, se ha

acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno de tasación, el siguiente:

Un automóvil, marca Exxess, matrícula Zaragoza, n.º 2.548: tasado por perito en 2.000 ptas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y siete de agosto próximo a las once horas, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en dicha subasta es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º Y que dicho automóvil se encuentra depositado en poder del propio Sr. Jimeno Gómez, vecino de Montalbán, donde podrán verlo quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y uno.—Sixto Solís.— El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

**Caspe.**

Núm. 3.021.

D. Fermín Morales Cortés, Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por D. Enrique Baena Domenech, como acreedor de D. Angel Badía Puchol, para que se declare justificado e inscriba a nombre de éste en el Registro de la Propiedad el dominio de la finca que a continuación se describe, embargada a dicho señor Badía a las resultas de autos ejecutivos que se siguen a instancia del citado señor Baena.

Casa, situada en el casco de la villa de Chirprana y su calle llamada Nueva, número cuatro de cuatro pisos; confrontante por derecha e izquierda con Antonio Barriendos y espalda Francisco Barriendos.

Cuya finca figura inscrita a nombre de don Jerónimo Millán Loscos, y estuvo amillarada a nombre de D. Tomás Soler Carceller y D. Leonardo Sancho Bonet, habiéndola adquirido don Angel Badía de D.ª Felisa y D.ª Dolores Muiñiente Casabón, por lo que se cita a todas las expresadas personas, o a los herederos de las que hayan fallecido, así como a los colindantes de la finca, al propietario D. Angel Badía, que se encuentra declarado en rebeldía y a cuantos otros interesados puedan ostentar derechos sobre la finca de referencia, para que los reclamen en forma ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en la ciudad de Caspe, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y uno.—Fermín Morales.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 2.985.

**Ejea de los Caballeros.**

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en proveído de

esta fecha, dictado en las diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia de Zaragoza, dimanante del sumario número 4 de 1931, seguido contra Fernando Aragón Gómez, por el delito de rebelión, ha acordado, que mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se haga saber a referido Fernando Aragón Gómez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, si bien le tuvo anteriormente en la ciudad de Sevilla, Cardenal Espínola, número 16, bajo, que por auto de 7 de mayo último de aquella Excm. Audiencia se sobreseyó libremente, con las costas de oficio, el sumario al principio indicado, en virtud de lo preceptuado en el decreto de amnistía de 14 de abril último del Gobierno provisional de la República.

Y para que sirva de notificación en forma a referido Fernando Aragón Gómez, expido la presente, que firmo en Ejea de los Caballeros, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial interino, Luis P. Martínez.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.014.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. José María Molinero Mercado, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad anónima «La Veneciana», representada por el Procurador D. Luis Villoro, contra don Estanislao Morales, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que a continuación se relacionan, con su respectiva tasación:

	Pesetas.
Seis metros de estambre Australia negro, a quince pesetas cada uno ...	90
Cinco metros cincuenta centímetros de igual género, al mismo precio .....	82'50
Tres metros de igual género, a igual precio ... ..	45
Seis metros de estambre crepé negro, a quince pesetas uno .. .. .	90
<i>Total</i> .....	307'50

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día doce de agosto próximo, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que los bienes que se venden los tiene en depósito el nombrado don Estanislao Morales, domiciliado en Don Benito.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y uno. — Jose M.ª Molinero.— Ante mí, José Iranzo.

Núm. 3.020.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. José María Molinero Mercado, Juez municipal suplente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal seguido a instancia del Sindicato Agrícola Católico de San Miguel, de Peñaflores, representado por el Procurador D. Antonio Enciso, contra doña Ramona Aguilar Esteban, sobre pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

	Pesetas.
La mitad indivisa en su pleno dominio de un campo, sito en término de Camiceras, del barrio de Peñaflores, de un cahiz sobre poco más o menos, con una era, un pajar y trece olivos; linda al saliente con viña de Félix Vaquero, al mediodía con campo de Juan Valimaña, por poniente con acequia de Camiceras y norte con camino de las Cañaveras: tasado en . . .	1.500
Un campo, de un cahiz de tierra, con diez y ocho olivos, en el mismo término que el anterior; linda al saliente con campo de Raimundo Aspiau y olivos Jarque, al poniente con carretera del Estado, al mediodía con brazal de herederos y al norte con la subida de Camiceras: tasado en . . .	300
<b>Total . . . . .</b>	<b>1.800</b>

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día veintidós de agosto próximo, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que las relacionadas fincas se sacan a subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad no presentados.

Dado en Zaragoza, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y uno.—J. María Molinero.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 3.025.

**La Joyosa.**

D. Pío Ramiro Sanz, Juez municipal de la Joyosa;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado contra D. Raimundo Alzuet, vecino de Sádaba, se sacan en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se reseñan en el anuncio del BOLETIN OFICIAL, núm. 161 del diez del actual; habiendo acordado que dicha subasta tenga lugar en este Juzgado el día 4 de agosto próximo, a las once, en

la que serán observadas las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, y no se admitirá postura que no cubra los dos tercios del avalúo, previa deducción del mismo del 25 por 100.

Dado en La Joyosa, a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno.—Pío Ramiro. P. S. M., Pío Naquel.

**PARTE NO OFICIAL****Término de Rabal de Zaragoza.**

La recaudación voluntaria de la Alfarda y Alfardilla de brazales de 1931, da principio en el distrito municipal de esta ciudad y sus agregados en el día de la fecha, terminando el 30 de septiembre más próximo, intentándose el cobro a domicilio durante los cuarenta primeros días.

Los señores asociados podrán satisfacer directamente sus cuotas los días laborables durante ese plazo de nueve a trece en la Depositaria, Roda, 36, principal; además, en los diez últimos días, de las catorce a las diez y ocho horas.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado sin pagar, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan su débito desde el 11 al 21 de octubre inclusive del año actual, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito, sin perjuicio del recargo del 10 por 100 mensual que a partir de 1.º de enero del año próximo impone el artículo 8 de las vigentes Ordenanzas y de serle privado el riego de sus campos.

Lo que se anuncia en este BOLETIN conforme a lo establecido en los artículos 65 y 67 del Estatuto de recaudación.

Zaragoza, 28 de julio de 1931.—El Presidente, Francisco Vargas.

Núm. 3.024.

**Comunidad de Regantes de las Huertas Alta y Baja de la villa de Muel.**

Se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 9 de agosto próximo, a las nueve de la tarde, en la Casa Consistorial, a todos los propietarios, regantes y demás usuarios al objeto de deliberar y tomar acuerdos sobre la reparación y reconstrucción de la presa general de Huerta Alta y allegar los medios económicos para satisfacer los gastos.

Si no hay suficiente número, se celebrará segunda convocatoria el día 16 de agosto, y se tomará acuerdo con arreglo al artículo 55 de las Ordenanzas.

Muel, 24 de julio de 1931.—El Presidente, Victoriano Martín.

IMPRESA DEL HOSPICIO